

# AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS 2016 - 2017

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

### ¿Dónde puedo encontrar la Resolución de convocatorias de las ayudas?

La Resolución de convocatoria se ha publicado el día 07-07-2016 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el siguiente enlace puede acceder directamente a ella:

[http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/07/07/pdf/2016\\_7287.pdf&tipo=rutaDocm](http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/07/07/pdf/2016_7287.pdf&tipo=rutaDocm)

### ¿Dónde puedo encontrar la Orden reguladora de bases?

La Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, se ha publicado el día 01-06-2016 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el siguiente enlace puede acceder directamente a ella:

[http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/06/01/pdf/2016\\_5807.pdf&tipo=rutaDocm](http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/06/01/pdf/2016_5807.pdf&tipo=rutaDocm)

### ¿Durante cuánto tiempo está vigente la campaña?

La vigencia de la campaña, entendiéndolo como tal el periodo en que los interesados pueden tramitar sus solicitudes, será a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se convocan las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en que da comienzo la campaña de ayudas y hasta el 1 de septiembre de 2017, salvo agotamiento previo del crédito. (DOCM 07-07-2016)

### ¿Cuál es el periodo en que se considera subvencionable la sustitución de las ventanas?

Se considera subvencionables aquellas actuaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de septiembre de 2017. Dicho periodo no debe confundirse con el establecido para la presentación de solicitudes que es el indicado en la pregunta anterior.

### ¿Dónde puedo obtener mi solicitud?

La solicitud la podrá obtener a través del siguiente enlace:

<https://www.iccm.es/tramitesygestiones/ayudas-del-plan-de-sustitucion-de-ventanas-de-castilla-la-mancha>

### ¿Dónde puedo presentar mi solicitud de ayuda?

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es>) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, los

documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o normativa que la sustituya.

### **¿Qué costes se consideran subvencionables?**

- a) La sustitución de ventanas en su conjunto (marco y acristalamiento).
- b) La instalación de dobles ventanas, considerando como tal los casos en los que ya exista una ventana, que no se modifique, y se añada una nueva ventana exterior (marco y acristalamiento).
- c) La sola sustitución de cristales.

Será considerado como coste subvencionable, el precio de las nuevas ventanas o acristalamientos, así como el coste de su instalación (mano de obra), IVA incluido.

No se consideran como costes subvencionables:

- a) Las mosquiteras y las persianas, que en su caso, puedan acompañar a las ventanas que se instalen.
- b) Los cerramientos acristalados de terrazas, tendederos o similares cuya instalación sea nueva y no se realice en sustitución de alguno existente.

### **¿Cuál es la cuantía de la subvención?**

La cuantía de la ayuda individual para cada tipo de actuación subvencionable será la siguiente:

- a) 110 €/m<sup>2</sup> para sustitución de ventanas (cristales y marcos) e instalación de dobles ventanas (cristales y marcos)
- b) 24 €/m<sup>2</sup> en caso de que la sustitución sea sólo de los cristales;

El límite será de 3.000 euros por beneficiario y vivienda.

No obstante lo anterior, la cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 35% del coste de la actividad subvencionada, incluyendo en el mismo tanto el precio de las nuevas ventanas o acristalamientos como el coste de su instalación, IVA incluido

### **¿Qué requisitos se deben cumplir para acceder a la ayuda?**

Para poder acceder a la ayuda se deben cumplir las condiciones expresamente previstas en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras de las ayudas y base quinta de la Resolución por la que se convocan las ayudas públicas.

A tener en cuenta entre otros:

- La ventana deberá disponer del correspondiente marcado CE y deben ser de doble acristalamiento y de baja emisividad (estas circunstancias se verifican en los datos técnicos de las ventanas – CONSÚLTELO CON EL INSTALADOR.)
- El cristal o ventana a instalar debe ser nuevo

- Si el marco es metálico, debe contar el mismo con Rotura de Puente Térmico (RPT)

### **¿Cómo se cual es la transmitancia térmica de las ventanas y el factor solar?**

Dichos datos debe facilitárselos el instalador de las ventanas. Para ello, la Administración pone a disposición de los mismos una herramienta de cálculo en el siguiente enlace:

<https://ovcis.castillalamancha.es/OVCISEficienciaEnergetica/ventanas/CalcularTransmitanciaFW.do>

### **¿Qué documentación debo presentar?**

Deberá presentar la documentación que se indica en los artículos 18 y 30 de la orden de bases reguladoras de las ayudas y en las bases decimoquinta y decimosexta, punto primero de la Resolución por la que se convocan las ayudas públicas.

### **¿Cómo hacer el pago de las ventanas?**

Para hacer el pago de la caldera individual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El pago deberá efectuarse en el período subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- El pago deberá efectuarse por el solicitante de la ayuda.
- No se admiten pagos en metálico.
- Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV original o copia autenticada).
- Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia (original o copia autenticada) sellado por la entidad bancaria emisora. En este caso el solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.
- Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente se deberá realizar por el solicitante de la ayuda o persona autorizada expresamente por ella.
- En el caso de que el pago se efectúe mediante un contrato de financiación, se deberá aportar original o copia autenticada del contrato, justificante bancario del pago efectuado por la entidad financiera a la empresa, en el que conste la referencia al número de contrato o concepto abonado, así como el recibí de la empresa donde conste el nombre del solicitante de la ayuda.
- La factura debe ir a nombre del solicitante de la ayuda recogiendo en nombre, apellidos y DNI del mismo.
- La fecha de factura y pago deben estar dentro del periodo subvencionable (1 de enero de 2016 al 1 de septiembre de 2017)
- Las condiciones legales del pago aparecen recogidas en el artículo 30 de la Orden de bases reguladoras de las ayudas y en las bases decimoquinta y decimosexta 1 de la Resolución de convocatoria de ayudas (SE RECOMIENDA LEER)

### **¿Cómo puedo saber el crédito que queda disponible. ?**

En la aplicación informática habilitada aparece el crédito disponible de manera actualizada. En el caso de que se agotase, la aplicación bloquearía las solicitudes y no se podrían hacer más.

*Una vez agotado el crédito, se comunicaría dicha circunstancia mediante Resolución del Director General de Industria, Energía y Minería en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El enlace es el siguiente:*

<http://planrenove.castillalamancha.es/PlanRenove/>

*El crédito para 2016 es de: 825.000 €*

*El crédito para 2017 es de: 500.000 €*

### **¿Cómo acredito mi domicilio fiscal?**

*De dos formas posibles.*

- a) Autorizando a la Administración a que obtenga el mismo.*
- b) Aportando un certificado acreditativo del mismo, de la Agencia Tributaria.*

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G305.shtml>

[http://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Contenidos\\_Comunes/La\\_Agencia\\_Tributaria/Modelos\\_y\\_formularios/Declaraciones/Modelos\\_01\\_al\\_99/01/mod01\\_mi\\_MI.pdf](http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_01_al_99/01/mod01_mi_MI.pdf) (marcar casilla de la certificación tributaria → x IDENTIFICACIÓN/SITUACIÓN CENSAL)